



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	ABRIL DE 2023
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN	Dirección Territorial Nariño – Alto Putumayo
ORDENADOR DEL GASTO:	Directora Territorial

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, tiene como misión la formación de ciudadanos en los conocimientos, los valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las organizaciones de carácter público en los diferentes niveles de educación.

La gran demanda que, desde el punto de vista de la Administración Pública, ha generado los procesos de ejecución, planeación, seguimiento de políticas públicas y de ejecución de recursos públicos en proyectos sociales con presupuestos participativos, evidencia la necesidad de contar con profesionales debidamente capacitados y formados para asumir los temas de lo público en las localidades. De igual manera, la falta de formación en los temas públicos conlleva a que algunas decisiones administrativas se tomen de manera equivocada e induzcan a problemas y dificultades para los servidores públicos, situación que puede ser minimizada si se cuenta con personal debidamente capacitado y formado en dichos asuntos.

Por otro lado, se ha detectado que se requiere iniciar en la formación de pregrado en el municipio de IPIALES (Nariño), relacionado con los asuntos públicos, en el municipio existe la demanda suficiente para ofertar el programa de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL con sede en esta localidad. Se ha observado un desconocimiento por parte de las comunidades acerca de la normatividad, las acciones y los criterios que facilitarían una mejor comprensión de la relación de los procesos en los cuales intervienen los asuntos de lo público. Este desconocimiento por parte de la comunidad, servidores públicos y líderes en general ha hecho que se tomen decisiones equivocadas en materia de ejecución de recursos públicos, seguimiento a actividades contenidas en los planes de gobierno, entre otros, además de la aplicación de directrices y normatividad relacionada con asignación de recursos que benefician e impacten a la comunidad.

La ESAP en cumplimiento de su misión institucional, ha considerado que se hace necesario brindar opciones educativas en las localidades para contribuir a la solución de los problemas y acertada formación en el manejo de los asuntos públicos, motivo que ha llevado a ofertar los programas de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

formación o capacitación en el municipio de IPIALES (Nariño), que al igual que las demás esferas de la Administración Pública tiene una amplia demanda de aspirantes por formarse en cada uno de los aspectos más importantes de la vida pública de los municipios colombianos y entidades territoriales del orden departamental y nacional.

El programa curricular de Administración Pública Territorial de la ESAP, metodología a distancia tradicional cuenta con Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 6256 del 26 de diciembre de 2005 por el Ministerio de Educación Nacional, renovado por última vez mediante Resolución No.09021 del 5 de Junio de 2018, por un término de siete (7) años a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución 24269 del 8 de noviembre de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años la acreditación de en Alta Calidad del programa de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL a la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

De conformidad con el Proyecto Educativo Esapista, es función de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP-, hacer presencia y acción formativa en las regiones en todo el Territorio Nacional, a través de sus programas de estudio en los cuales se difunda el saber administrativo público.

En este contexto y atendiendo las políticas del Gobierno Nacional en cuanto a la ampliación de cobertura educativa, la Subdirección Académica de la ESAP avaló y consideró pertinente la apertura de cohortes en las Territoriales.

Las aperturas autorizadas deben cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1295 de 2010 “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Con base en lo anterior, Dado los objetivos comunes que unen a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP- Territorial Nariño Alto Putumayo y al Municipio de IPIALES (Nariño), y acorde con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 señala que las Entidades Públicas pueden asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, por lo cual se da la presente necesidad con el fin de cooperar para hacer presencia y acción formativa en el municipio de IPIALES (Nariño) a través de los programas académicos de asesoría y extensión en los cuales se difunda el saber administrativo público por parte de la ESAP .



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	N/A
---	-----

3. OBJETO.

CONCERTAR SERVICIOS Y ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL SABRE PÚBLICO, LOS CUALES SE REALIZARÁN BAJO LAS MODALIDADES QUE LAS PARTES CONVENGAN.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio las partes de manera conjunta propenderán para el inicio y la culminación del programa de formación profesional “Administración Pública Territorial”, entre los estudiantes que puedan ser incluidos como estudiantes del APT Y en consideración a los acuerdos y resoluciones expedidas por el ICFES y demás normas vigentes, asegurando la apropiación por parte del estudiante del saber hacer, derivados de un proceso formativo, investigativo y de proyección social, en un clima institucional propicio y bajo condiciones adecuadas de organización, administración y gestión del programa, objeto de este convenio. Para los demás programas de capacitación de educación continua comprende el desarrollo de todo el proceso de formación hasta la culminación y graduación cuando sea del caso o la correspondiente acreditación de la ESAP del cumplimiento del ciclo o ciclos de formación, igualmente se brindará asesoría y asistencia técnica para la elaboración en las necesidades de modernización administrativa que tenga el municipio

3.2 PERFIL

No Aplica

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Segmentos	Familias	Clase	Productos
86	12	17	0



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

5. ANALISIS DEL SECTOR

No Aplica

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio a suscribir no genera erogación presupuestal, en caso de que se de viabilidad por parte de la Sede Central, cada una de las partes destinara de sus propios recursos las erogaciones necesarias que conlleven al cumplimiento a cabalidad de este.

El valor estimado del contrato se determinó así:	N/A
--	-----

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	N/A
Funcionamiento:	N/A
Inversión:	N/A

Número de CDP:	N/A	Fecha de Vencimiento:	N/A	Valor	N/A
----------------	-----	-----------------------	-----	-------	-----

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 209 de la Constitución política inciso 2°, establece que “las autoridades administrativas” deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6° el principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Los convenios entre Los Centros Territoriales de Administración Pública (CETAP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en Colombia se enfoca en la colaboración para el desarrollo académico, investigativo y de proyección social en temas de administración pública, gestión territorial.

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 20. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

No Aplica

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Convenio Interadministrativo

10.2 OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAP:

Para los efectos propios de este Convenio, la ESAP asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

1. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio.
2. Realizar la Administración académica y financiera del programa de Administración Pública Territorial y los demás procesos de formación que hacen parte del objeto convenido.
3. Garantizar que los equipos de docentes asignados a los programas cumplan con las condiciones de idoneidad exigidas por la ESAP de acuerdo con las políticas de la Administración Central, en coordinación con la Decanatura de la Facultad.
4. Garantizar el desplazamiento y pago de todas las obligaciones académicas de los Docentes que se deriven del desarrollo del programa.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

5. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para efectos de graduación de los alumnos matriculados en el programa y que cumplan el pensum académico en su totalidad.
6. Planear y ejecutar el desarrollo académico del programa de conformidad con la estrategia metodológica a distancia, propiciando los mecanismos y herramientas pedagógicas, metodológicas que garanticen condiciones de calidad propias de los programas de educación superior.
7. Concertar con el Municipio actividades semestrales para controlar y ajustar administrativamente la ejecución del presente convenio.
8. Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo, el supervisor designado estará a cargo de la Coordinación Académica.
9. Seleccionar y capacitar al personal académico y administrativo requerido para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: También serán obligaciones de las partes, las consignadas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IPIALES (Nariño):

Para los efectos propios de este Convenio, el Municipio de IPIALES (N) asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

1. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
2. Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio.
3. Garantizar la disponibilidad de recursos físicos o de otra índole que de común acuerdo, se definan como necesarios para asegurar la ejecución del presente convenio, tales como préstamo de Aulas en condiciones logísticas apropiadas (silletería universitaria, buena ventilación, iluminación) para la realización de los procesos de formación y capacitación; facilitar una oficina con disponibilidad de una línea telefónica, video beam y computador para garantizar la comunicación con la Sede Pasto.
4. Garantizar una sala de cómputo con conectividad que permita obtener la infraestructura que los estudiantes requieren.
5. Garantizar una oficina para la atención permanente de la Coordinación de la CETAP.
6. Promocionar o divulgar ampliamente los programas de formación a que refiere la cláusula primera del presente convenio.
7. Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

8. Garantizar la continuidad académica de los estudiantes como practicantes en la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: También serán obligaciones de las partes, las consignadas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, DECRETO 244 DE 1995 y demás normas que las complementen.

OBLIGACIONES POR AMBAS PARTES

- 1) Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.
- 2) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 3) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

11. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

No Aplica

11. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCION DEL CONTRATO

El término de duración del presente convenio será de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado o prorrogarlo hasta por un término igual

12. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El Contrato tendrá como lugar de ejecución en el departamento de Nariño

13. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para efectos de dar cumplimiento al presente objeto contractual las entidades no tendrán erogaciones presupuestales



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

14. FORMA DE PAGO

El convenio para suscribir no genera erogación presupuestal, en caso de que se de viabilidad por parte de la Sede Central, cada una de las partes destinara de sus propios recursos las erogaciones necesarias que conlleven al cumplimiento a cabalidad del mismo.

15. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

LA ESAP ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio a través de su Coordinador Académico de la Territorial Nariño Alto Putumayo “ESAP”, o quien sea delegado por la directora territorial, lo cual se formalizará por escrito y en la plataforma de SECOP II, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Convenio. Por su parte el Municipio IPIALES (Nariño) ejercerá la supervisión de este convenio a través de quien este asigne.

16. DESARROLLO DEL CONVENIO

En caso de requerirse las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad

17. ANALISIS DE RIESGOS

					MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN															
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	



FUNCIÓN PÚBLICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo o determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual Fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ESAP	Las partes de mutuo acuerdo o acordar la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista ESAP y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente



FUNCIÓN PÚBLICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Baja	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Baja	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	ESAP Supervisor o Contratista	Permanente
4	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por maluso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas informa y la usa en actividades diferentes a las desarrolladas por su objeto contractual	Acciones judiciales	3	4	7	Alta	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Baja	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

5	Específico	Internacional	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	ESAP	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieren registro presupuestal	1	1	2	No	Bajo	ESAP	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
---	------------	---------------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	------	---	---	---	---	----	------	------	--------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------------------

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 e 2007, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los convenios interadministrativos. Para este caso no se exigirán garantías.

NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE RESPONSABLES

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA TERRITORIAL	ELSY JANETH MELO MAYA	